

Condiciones de importación del pescado, el marisco y otros productos de la pesca en la UE

La Unión Europea es, con diferencia, el mayor importador mundial de pescado, mariscos y productos de la acuicultura. Las normas de importación de estos productos están totalmente armonizadas, es decir todos los países de la UE aplican normas idénticas. La Comisión Europea es el interlocutor que establece las condiciones de importación y certificados requeridos a países terceros. Además, negocia, en nombre de los veinticinco Estados miembros con la mayoría de países con los que mantienen relaciones comerciales.



La Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores (SANCO) de la Comisión Europea es responsable de la seguridad alimentaria en la Unión Europea. Las normas para importar productos de la pesca y mariscos (incluye moluscos bivalvos) se crearon para garantizar que los productos importados cumplen con las altas exigencias de calidad exigidas a los productores de los Estados miembros de la UE en materia de higiene, seguridad del consumidor y aspectos de salud animal.

Para que las importaciones se desarrollen de forma fluida y eficaz, los países y empresas destinatarios de estas normas han de comprender los principios y la filosofía básicos en los que se basan la normativa de importación exigida por la legislación alimentaria de la Unión Europea.

Los principios de la legislación alimentaria de la Unión Europea

Nuestros ciudadanos tienen altas expectativas legítimas en materia de seguridad y calidad alimentaria. Para lograrlas, la legislación de la Unión Europea aplica el principio de gestión de calidad y controles de proceso a lo largo de la cadena alimentaria que va desde el buque pesquero o explotación acuícola hasta el plato del consumidor. Controles exclusivos en el producto final no proporcionarían el mismo nivel de seguridad, calidad y transparencia al consumidor.

Para aplicar totalmente los principios armonizados, la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión Europea realiza actualmente misiones a todos los países exportadores, algunos de los cuales todavía realizan operaciones comerciales con Estados miembros de la UE sobre la base de acuerdos bilaterales.

Normas generales para los productos de la pesca

Las importaciones de productos pesqueros en la Unión Europea están sujetas a una certificación oficial, fundada en el reconocimiento (por la Comisión Europea) de la autoridad competente del tercer país. Este reconocimiento formal de la fiabilidad de la autoridad competente constituye un requisito previo para exportar a la Unión Europea. Las autoridades públicas que dispongan de poderes y recursos legales adecuados deben ser capaces de garantizar las inspecciones y controles a lo largo de toda la cadena productiva cubriendo todos los aspectos de higiene, salud pública y de salud animal para los productos de la acuicultura.

La autoridad nacional competente es la que negocia (bilateralmente o en cualquier otra forma de negociación) las condiciones de exportación de productos pesqueros. Otras partes interesadas y empresas privadas que deseen exportar a la UE, han de contactar con la autoridad competente y comunicarse con la UE por este conducto.

Elementos clave específicos

Para los productos de la pesca, los países de origen deben aparecer en una **lista de países admisibles** para el producto en cuestión. Los criterios para la inclusión en esta lista son:

- Los países exportadores disponen de una **autoridad competente**, responsable de los controles oficiales en toda la cadena de producción. La autoridad tiene poderes legales, estructuras y recursos para llevar a cabo una inspección eficaz y una certificación fiable de las condiciones de higiene particulares.
- Los peces vivos, sus huevos y gametos para cría, y los moluscos bivalvos vivos, cumplen las normas **zoosanitarias** particulares. Para ello, los servicios veterinarios garantizan la realización de todos los controles sanitarios y todos los programas de vigilancia necesarios.
- Las autoridades nacionales garantizan el cumplimiento de los requisitos de **higiene y salud pública** pertinentes. La legislación sobre higiene detalla los requisitos específicos de estructura de los buques, lugares de desembarque o establecimientos de transformación, así como procesos operativos, congelado y almacenamiento. Estos preceptos buscan asegurar niveles de calidad elevados y prevenir contaminaciones durante la transformación del producto.
- Existen condiciones específicas para moluscos bivalvos vivos o procesados (por ejemplo, mejillones y almejas), equinodermos (por ejemplo, erizos de mar) o gasterópodos marinos (por ejemplo, caracoles marinos y cobos). La importación de estos productos sólo se autoriza si proceden de áreas de producción aprobadas e incluidas en la lista. Para excluir la posibilidad de contaminación con determinadas biotoxinas marinas causantes de la intoxicación de los moluscos, las autoridades nacionales de los países exportadores deben establecer una vigilancia estricta de las zonas de producción que garantice la clasificación correcta de los productos.
- Para los productos de la acuicultura, debe existir un **plan de control de metales pesados, contaminantes, residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios**, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la UE.

- La autoridad competente debe diseñar un programa de control adecuado, y presentarlo a la Comisión Europea para aprobación inicial y renovación anual.
- Sólo se autorizan importaciones de **establecimientos y buques autorizados** (por ejemplo, plantas de transformación, buques congeladores o buques factoría, o almacenes frigoríficos) inspeccionados por la autoridad competente del país exportador, que, a raíz de la inspección, ha determinado que cumplen todos los requisitos comunitarios. La autoridad proporciona las garantías necesarias y está obligada a llevar a cabo inspecciones con regularidad y a tomar medidas correctivas cuando sea necesario. La Comisión Europea mantiene una lista de establecimientos autorizados, que publica en su sitio Web.
- Para confirmar el cumplimiento de los requisitos mencionados, la **Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión** lleva a cabo inspecciones las cuales constituyen la base para establecer una relación de confianza entre la Comisión Europea y las autoridades competentes del país exportador.

Inspección en fronteras

Los productos pesqueros exportados a la UE han de entrar por un puesto de inspección en fronteras autorizado, bajo la autoridad de un veterinario oficial.

Cada partida se somete a un control documental y de identidad y, a veces, a control físico. La frecuencia de los controles físicos depende del riesgo del producto y los resultados de controles anteriores.

Si durante los controles aparece una partida que no cumple con la legislación comunitaria (de la UE), la partida se destruirá, o, en determinadas condiciones, se reenviará en un plazo de sesenta días.

Existe información sobre importaciones individuales en la siguiente dirección:

http://europa.eu.int/comm/food/animal/animalproducts/personal_imports/index_en.htm



Asistencia técnica

Para ayudar a los países en desarrollo a cumplir las normas de la UE y reforzar su capacidad institucional, la Comisión Europea proporciona infraestructuras y asistencia técnica. Por ejemplo, en el marco de EUROPE-AID se ha iniciado el programa *Strengthening Fishery Products Health Conditions in ACP Countries* (Refuerzo de las condiciones sanitarias de los productos pesqueros en países ACP), de cuarenta y cuatro millones de euros, para el periodo 2003-2007.

Además, cada país dispone de otros programas adicionales de la UE para el desarrollo nacional y regional, así como otros proyectos de ayuda bilaterales de los Estados miembros. Las delegaciones de la Unión Europea pueden proporcionar información detallada sobre estos programas. Para más información, véase:

<http://www.sfp-acp.org/>

http://europa.eu.int/comm/external_relations/delegations/intro/web.htm

¿Cuáles son las etapas formales para la autorización para exportar?

La UE ha diseñado un procedimiento para evaluar si un país tercero es admisible para exportar productos de la pesca a la UE.

1. La autoridad nacional del país tercero presenta formalmente una solicitud para poder exportar pescado, productos de la pesca o moluscos bivalvos a la UE, ante la Dirección General SANCO de la Comisión Europea. La solicitud confirmará que la autoridad tiene los poderes legales necesarios para hacer cumplir los requisitos a la importación exigidos por la UE.
2. Como respuesta, SANCO envía un cuestionario (a devolver una vez rellenado) sobre la legislación pertinente, autoridades competentes, medidas de higiene y otros aspectos.
3. Para los productos de la acuicultura, también debe presentarse un plan de vigilancia de residuos del país exportador, que debe ser aprobado en esta etapa.
4. Después de la evaluación del documento, la Oficina Alimentaria y Veterinaria puede realizar una inspección para evaluar *in situ* la situación. La inspección es obligatoria para los productos de alto riesgo como los moluscos.
5. Según sean de los resultados de la evaluación o la inspección, y las garantías que ofrece el país exportador, la Dirección General SANCO propone incluir en la lista al país, las condiciones específicas bajo las que se autorizan las importaciones y la lista de establecimientos autorizados. A continuación, se debate la propuesta con los representantes los Estados miembros de la UE.
6. Si los Estados miembros aceptan la propuesta, la Comisión Europea precisa las condiciones específicas de importación. Las listas de establecimientos autorizados se pueden modificar a petición del país exportador y están a disposición del público en la siguiente dirección de Internet:

<http://forum.europa.eu.int/irc/sanco/vets/info/data/listes/table0.html>

Información complementaria:

El primer paso a dar por las empresas que quieran exportar pescado, marisco u otros productos pesqueros a la UE, es contactar con sus autoridades nacionales competentes con objeto de que éstas les concedan su autorización para exportar.

El sitio Web de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores se encuentra en la siguiente dirección:

http://europa.eu.int/comm/food/index_es.htm

Ud. encontrará información mas detallada, sobre las condiciones para la exportación a la UE de animales y productos de origen animal, en la siguiente dirección:

http://europa.eu.int/comm/food/animal/animalproducts/index_es.htm

Los aspectos más importantes de las nuevas normas de higiene alimentaria y controles oficiales están descritos en:

http://europa.eu.int/comm/food/international/trade/interpretation_imports.pdf

"Aumentar las exportaciones" – servicio de ayuda en línea gestionado por la DG Comercio:

http://europa.eu.int/comm/trade/issues/global/development/thd_es.htm